

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00654-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

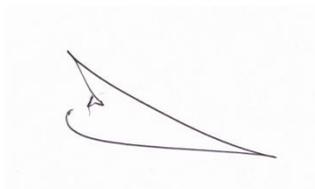
Por solicitud de parte, advierte el Despacho un yerro en el numeral segundo del aparte de antecedentes de la providencia de fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la cual se ordenó llevar adelante la ejecución, esto, en relación con la fecha del auto que libró mandamiento de pago, toda vez que allí se indicó que la fecha de la providencia en comento era 2 de febrero de 2022, siendo la fecha correcta **9 de diciembre de 2021**; por tal razón, se hace necesario corregir la providencia que dispuso seguir adelante el ejecución, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas, el numeral segundo del aparte de antecedentes de la providencia de fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la cual se ordenó llevar adelante la ejecución quedara así:

“2. TRÁMITE PROCESAL. Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 422 y ss del C.G.P., el Despacho, mediante auto de 9 de diciembre de 2021, libró mandamiento ejecutivo por el capital adeudado, así como por los intereses moratorios correspondientes.”

Por lo demás la providencia aludida, quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez